

Caloto – Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual no fue objetada. Sírvasse ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA No. 2019-00047-00

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y estando vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, para que fuera objetada por la parte demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.